



VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: N°0023981/2015, 0022093/2015, 0024779/2015, 0066914/2014, 0026002/2015, 0025870/2015 y 0062316/2014, en los cuales tramita solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formulada por los alumnos: **Facundo Ezequiel Torres, DNI 39.498.732, Laura Antonella LA BANCA, DNI 37.095.867, Agustín David FERLA, DNI 39.496.024, Erika Florencia RESSA, DNI 38.182.845, Paulina Lorincz, DNI 39.074.145, Marcelo Javier Lescano Quinteros, DNI 33.963.860 y Eugenia Zalaya, DNI 39.057.302;**

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme las constancias de autos los estudiantes han culminado sus estudios de nivel medio antes del año de ingreso a esta Facultad;

Que en relación a los alumnos Torres, Ferla, Ressa, Lorincz, Lescano Quinteros y Zalaya la señora Decana, ad referéndum del H. Consejo Directivo, dictó Resoluciones Decanales cuyas copias en forma corren agregadas en las respectivas actuaciones, concediendo las prórrogas solicitadas;

Que, en razón de que aún los establecimientos educativos no han emitido los analíticos respectivos, tales estudiantes han tramitado solicitud de nueva prórroga;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas, por cuanto las mismas son ajenas a la voluntad de los solicitantes;

Que puestos a consideración, fueron aprobados por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


RESUELVE

Art. 1º.- Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos **Facundo Ezequiel Torres, DNI 39.498.732, Laura Antonella LA BANCA, DNI 37.095.867, Agustín David FERLA, DNI 39.496.024, Erika Florencia RESSA, DNI 38.182.845, Paulina Lorincz, DNI 39.074.145, Marcelo Javier Lescano Quinteros, DNI 33.963.860 y Eugenia Zalaya, DNI 39.057.302** prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por los estudiantes, hasta la fecha.

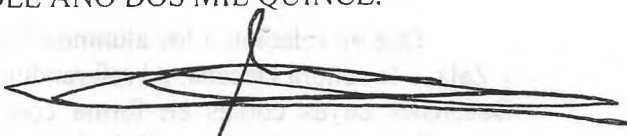
Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiante respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Departamento Despacho de Alumnos de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°339/2015


DRA. MARCELA ASPPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA